



**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Referencia: 110013103014-2021-00081-00.

NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO

Demandante: SOLUCIONES INMOBILIARIAS FUTURA S.A.S.

DEMANDADOS: (1) ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.,

(2) EDIFICIO H2 OCHENTA Y CUATRO SIETE S.A.S EN LIQUIDACIÓN.

(3) ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.,

(4) ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL (5) FIDEICOMISO PARQUEO CALLE 84, (6) FIDEICOMISO PARQUEO CALLE 84-2 y (7) FIDEICOMISO RECURSOS EDIFICIO H2.

Vista la anterior demanda, se INADMITE la misma, por las siguientes razones:

1. Con excepción del demandado Edificio H2, no se adjuntó prueba de existencia y representación legal de demandante y demandados, incumpliendo el numeral 2º Artículo 84 Código General del Proceso, y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
2. No se dio cumplimiento al numeral 10 Artículo 82, Código General del Proceso y Artículo 6º Decreto 806 de 2020, que debe corresponder a cada sujeto procesal, persona jurídica y representante legal, distinta a su apoderado.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

(2 a)

m.o.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6c051bd1894b33c5b7435ed7d9a334a387341a50dda51f894d1da8f5af0adc4

Documento generado en 06/04/2021 08:41:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>